metroenvios
Lic 003458 de 26 Ago 2013
Guía No.
GD26067
Fecha:
01-11-2022
metroenviosltdametrotel.net.co

Remitente:
ALCALDIA DE
BARRANQUILLA

Destinatario:
REMBERTO MANUEL
ROMERO MADRID
K 40 37 20 OF. 6B
BARRANQUILLA

DESTINATARIO
Formato: ME-F-02-V4
Fecha Aprob: 2014-06-16

---

metroenvios
Más rápido, más seguro!
Lic 003458 de 26 Ago 2013

METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA
Nit. 802007653-0
Lic 003458 de 26 Ago 2013
Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040
Código Postal 080002
Barranquilla - Atlántico
Web: www.metropolitanadeenvios.com

* G D 2 6 0 6 7 *

29

Admisión
Fecha: 01-11-2022 **Hora:** 4:30 PM

Orden AB0439
Guia GD26067

Remitente		**Destinatario**	
Nit:	890.1012.018-1	**Nombre:**	REMBERTO MANUEL ROMERO MADRID
Razón Social:	ALCALDIA DE		QUILLA-22-256794 Solano, Yamile 1100
Dirección:	CALLE 34 # 43-31	**Dirección:**	K 40 37 20 OF. 6B
Código Postal:	080001		
	BARRANQUILLA	**Destino:**	BARRANQUILLA **C.Postal:** 29780

Causales de Devoluciones
1. Desconocido
2. Rehusado
3. No Reside
4. No Reclamado
5. Direccion Errada
6. Otro - Especificar X

Formato: ME-F-02-V4
Fecha Aprob: 2014-06-16

Descripcion del Envio
DOCUMENTO 2 FOLIOS

Datos de Mensajero
Nombre del mensajero e identificación Rafael Torres
Firma del mensajero CC 72191850

Datos de entrega
Fecha: ☐ ☐ ☐ **Hora:** ☐
Nombre legible e identificación:
Firma quien recibe:

Valor	
Total	: $1,500
Asegurado :	0
Peso (GMS):	1

Observación
[illegible]

Intentos de Entrega
1. **Fecha** 2 | 11 | 22 **Hora:** 9:18
2. **Fecha** 3 | 11 | 22 **Hora:** [illegible]

QUILLA-22-256794
Barranquilla, 28 de octubre de 2022

Señor:
REMBERTO MANUEL ROMERO MADRID
K 40 37 20 OF. 6B
Barranquilla

Asunto: Requerimiento Cumplimiento.
REF: Expediente # IU29-275-2021-IU25-360-2018.

Cordial saludo.

En virtud de las funciones asignadas a la oficina de Gestión Urbanística asignadas a través del artículo 52 del Decreto Acordal 0801 de 2020, relacionada con: "Ejecutar las funciones de inspección, vigilancia y seguimiento en las intervenciones que se realicen al sistema y estructura urbana en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el cumplimiento de las normas urbanísticas en el territorio", se realizó visita al predio ubicado en la K 40 37 20 OF. 6B de Barranquilla, consignada en Acta de Visita # 1901e Inspección Ocular # 1722 de fecha 04/09/2018, en la que se evidenció: "*...Se pudo observar edificación de tres pisos de altura, dicho inmueble no se le ha hecho ninguna reparación, modificación o adecuación tanto por fuera como por dentro del mismo y las instalaciones se encuentran deteriorada ...*".

El inmueble ubicado en la K 40 37 20 OF. 6B, se encuentra ubicado dentro del sector de Bien de Interés Cultural del ámbito nacional (BICNAL) denominado Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla declarado así por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 1614 de 1999, por lo que los predios de este sector están sometidos al régimen especial de protección establecido en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008).

Que, en la visita realizada, se encontró que el inmueble se encuentra deteriorado y que debe contar con las adecuaciones necesarias que le permitan la conservación de sus elementos y características culturales y arquitectónicas.

Toda vez que omitir la obligación del debido mantenimiento y conservación de este predio vulnera el numeral 7, del artículo 135, el cual hace parte del Título XIV Del Urbanismo – Capítulo I – Comportamientos que afectan la integridad urbanística, de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-, el cual dispone: ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

B) *Actuaciones en los inmuebles declarados de conservación e interés cultural, histórico, urbanístico, paisajístico y arquitectónico:* ***7. Incumplir las obligaciones para su adecuada conservación.***

De igual forma, contraviene lo consagrado por el Decreto 2358 de 2019 que en su artículo primero establece:

*"...**Parágrafo.** Respecto a los bienes de interés cultural de naturaleza inmueble y mueble los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios, las personas naturales o jurídicas que posean bienes de interés cultural o ejerzan su tenencia, además de las disposiciones generales referentes al patrimonio cultural deberán cumplir las siguientes obligaciones:*
1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación.
2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores.
3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes.
4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria...".

Conforme a lo anterior, le solicitamos respetuosamente que tramite las autorizaciones requeridas por la Ley, ante la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Distrito de Barranquilla, a efectos que realice los trabajos de mantenimiento que el predio requiera y evitar un mayor deterioro y la consecuente pérdida de sus valores arquitectónicos, históricos y culturales.

Atentamente;

JENIFFER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Inspectora 29 de Policía Urbana De Barranquilla.
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó: Geovanny Manuel Polo Nuñez
Copia: Ministerio de Cultura